



1700-45

**AUTO No. 494**  
**SANTA MARTA, JULIO 03 DE 2020**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DE LAS OBRAS PARA LA RECUPERACIÓN HIDRÁULICA Y AMBIENTAL DEL RÍO TUCURINCA EN EL MUNICIPIO ZONA BANANERA – MAGDALENA."**

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes

**CONSIDERANDO**

Que mediante el radicado No. 2476 del 17 de marzo de 2020, el MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, a través de su representante legal, el señor alcalde EFRAIN ALBERTO ORTEGA PAREJO, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto: "Construcción de la II etapa de las obras para la recuperación hidráulica y ambiental del Río Tucurinca en el Municipio Zona Bananera, Departamento del Magdalena."

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante Oficio No. 1300-12.01-1354 del 30 de junio de 2020.

Que a través del radicado No. 4053 del 03 de julio de 2020, el solicitante aporta vía correo electrónico el pago por servicios de evaluación, acreditándolo mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, y adjunta toda la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, no sin antes aclarar que la presente admisión implique que la información aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5645 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "*Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente*", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o



1700-45

**AUTO No. 494**  
**SANTA MARTA, JULIO 03 DE 2020**

depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Admítase la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce elevada por el MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, identificado con NIT 819.003.297-5, a través de su representante legal, el señor alcalde EFRAIN ALBERTO ORTEGA PAREJO, para el proyecto: "Construcción de la II etapa de las obras para la recuperación hidráulica y ambiental del Río Tucurínca en el Municipio Zona Bananera, Departamento del Magdalena."

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente No. 5645.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase el expediente No. 5645 a la ingeniera ANGÉLICA RODRÍGUEZ, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad del solicitud.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO QUINTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, a través de su representante legal, el señor alcalde EFRAIN ALBERTO ORTEGA PAREJO, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra el presente Acto Administrativo no procede por Vía Gubernativa ningún recurso por tratarse de un acto de mero trámite.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**  
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L.  
Revisó: Ana de los Ríos - Humberto Díaz

---

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-45

**AUTO No. 494**  
**SANTA MARTA, JULIO 03 DE 2020**

Expediente No. 5645

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

---

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

